



ORDENANZA

VISTO: El *Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS)*, en la localidad de Cruz Alta, celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta en fecha 14 de Julio de 2022; y la ADENDA al *Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS)*, en la localidad de Cruz Alta, de fecha 17 de Agosto de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que la denominada "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de la asistencia financiera para el desarrollo de unidades habitacionales en municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "Programa 10.000 Viviendas".

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía familiar, como autoridad de aplicación, está facultado para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, en un todo conforme a los dispuesto por el artículo 27 del Decreto N° 1615/19 ratificado por la Ley N° 10.726.-

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22, se creó la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipio", con el fin de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con la colaboración y cooperación de los estados municipales.

Que el mencionado Decreto 373/22 facultó a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con el Estado Nacional, Municipios y/o Comunas, para la mejor implementación y ejecución de Programa relacionado.

Que mediante Decreto 822/22, el Poder Ejecutivo Provincial modificó el Decreto 373/22, estableciendo que la Autoridad de Aplicación definirá de manera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el



procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y, rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas.

Que el referido Decreto modificatorio, estableció además que, la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de os municipios/comunas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrán realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Que atento a lo acordado, es menester someter los instrumentos suscriptos por las partes intervinientes, al tratamiento por parte del órgano con competencia legislativa municipal para su debida ratificación.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1168/2022

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto Nº 373/22 del Poder Ejecutivo provincial, celebrado con fecha 14 de Julio de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentran ubicadas en la localidad de Cruz Alta, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: RATIFÍQUESE la "ADENDA al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda



Semilla Municipios (decreto 373/22, modificado por decreto 822/22), en la localidad de Cruz Alta" acordada entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Cra. Laura JURE, y la Municipalidad de CRUZ ALTA, representada por su Intendente, Agustín H. GONZALEZ, de fecha 17 de Agosto de 2022, celebrada con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Cruz Alta, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el ARTICULO 1º.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta